

DECRETO SUPREMO N° 5118

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta el aumento de la población de las ciudades de Sucre, Cochabamba, Yacuiba y Llallagua, ha solicitado al Poder Ejecutivo la creación de nuevas Notarías de Fe Pública en esas ciudades;

Que el artículo 43° de la Ley del Notario de 5 de Marzo de 1858 faculta al Supremo Gobierno para proceder a la creación de nuevas Notarías de Fe Pública en el territorio de la Nación.

DECRETA:

Artículo 1° Créase una Notaría más de Fe Pública de Primera Clase en la ciudad de Sucre; otras dos Notarías de Fe Pública de igual categoría en la ciudad de Cochabamba; una Notaría de Fe Pública de Segunda Clase en la ciudad de Yacuiba y una más de esta categoría en Llallagua.

Artículo 2° De conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 7° de la Ley de 29 de septiembre de 1932, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia designará a (los funcionarios que ejerzan las Notarías creadas por el presente Decreto Supremo, de las ternas que eleven las Cortes Superiores de los Distritos Judiciales de Chuquisaca, Cochabamba, Tarija y Potosí.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.? Walter Guevara Arze.